



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 25 de agosto de 2010.

Número 101

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Ciudadana Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIERREZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **ULISES ENRIQUE CUAN GALVAN, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **MANUEL LARA ENRIQUEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **ENRIQUE LAZARO LOPEZ SANAVIA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 88**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **AQUILINO SIFUENTES YAÑEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 253**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **JAIME JESUS SANCHEZ MONTEMAYOR**, titular de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **DIEZ MESES, RENUNCIABLES**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **SALVADOR GUERRERO ZORRILLA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 11

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Concepción Ruíz Lerma. (2ª. Publicación)..... 12

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESOLUCION de fecha 5 de Abril de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “GENEM de Victoria” A. C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	13
RESOLUCION de fecha de fecha 27 de Abril de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Albergué Temporal Nuestra Señora de San Juan” A. C., con residencia en Matamoros, Tamaulipas.....	14
RESOLUCION de fecha de fecha 13 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Autismo un mundo Contigo” A.C., con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	15
RESOLUCION de fecha de fecha 14 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Unamos los Corazones para los Niños” A.C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	16
RESOLUCION de fecha de fecha 14 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes”, A.C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	18
RESOLUCION de fecha de fecha 14 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Asociación Gilberto Tampico” A. C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	19
RESOLUCION de fecha de fecha 20 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad”, A.C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	20
RESOLUCION de fecha de fecha 28 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Proyecto Betesda”, A. C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	21
RESOLUCION de fecha de fecha 28 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Karuna Saanti”, A. C., con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	22
RESOLUCION de fecha de fecha 28 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Ayúdanos a Ayudar”, A. C., con residencia en Llera, Tamaulipas.....	24
RESOLUCION de fecha de fecha 6 de Julio de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Banco de Alimentos de Matamoros” A.C., con residencia en Matamoros Tamaulipas.....	25

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIERREZ**, con domicilio en calle Privada Julia Zárete número 1622, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Monterrey, en fecha 18 de diciembre de 1992, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 87, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Ignacio Salinas Mounetou, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIERREZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Ciudadana Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIERREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

MELBA OLGA SALINAS GUTIERREZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. **1324**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **6 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 18 DE AGOSTO DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **ULISES ENRIQUE CUAN GALVAN**, con domicilio en calle Ejercito Mexicano número 1804, colonia Ricardo Flores Magón en Ciudad Madero, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 2 de febrero de 1995, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 269, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Enrique Cuan Turrubiates, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **ULISES ENRIQUE CUAN GALVAN, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **ULISES ENRIQUE CUAN GALVAN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

ULISES ENRIQUE CUAN GALVAN

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. **1325**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **6 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **18 DE AGOSTO** DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **MANUEL LARA ENRIQUEZ**, con domicilio en calle Gutiérrez número 3314 altos, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en fecha 15 de abril de 1996, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 149, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Manuel Lara Sánchez, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **MANUEL LARA ENRIQUEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **MANUEL LARA ENRIQUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

MANUEL LARA ENRIQUEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. **1323**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **5 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **18 DE AGOSTO DE 2010.**

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, con domicilio en calle Pedro J. Méndez número 200, Zona Centro en Cd. Reynosa, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Valle del Bravo, en fecha 14 de marzo de 1995, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 112, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Oscar Mario Hinojosa García, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. **1322**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **5 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **17 DE AGOSTO** DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Licenciado **ENRIQUE LAZARO LOPEZ SANAVIA**, con domicilio en calle Veinte de Noviembre número 809, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 29 de septiembre de 1975, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 81, de la titularidad del Licenciado Américo Tello Alemán, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **ENRIQUE LAZARO LOPEZ SANAVIA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **CLAUDIO DIAZ FLORES**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

ENRIQUE LAZARO LOPEZ SANAVIA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. **1326**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **7 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 20 DE AGOSTO DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, con domicilio en calle Bravo número 510 entre quinta y sexta del centro histórico en H. Matamoros, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 15 de enero de 2009, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1290 (mil doscientos noventa), a fojas 189 (ciento ochenta y nueve) frente, de fecha 11 de noviembre del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 88 en H. Matamoros, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 88**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 88

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. **1321**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **4 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 16 DE AGOSTO DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Licenciado **AQUILINO SIFUENTES YAÑEZ**, con domicilio en calle Zinnia número 1414, fraccionamiento Residencial Campestre de esta ciudad Capital, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Primer Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 14 de enero de 1993, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 931 (novecientos treinta y uno), a fojas 14 (catorce) vuelta, de fecha 28 de enero del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 253 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **AQUILINO SIFUENTES YAÑEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 253**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **AQUILINO SIFUENTES YAÑEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

AQUILINO SIFUENTES YAÑEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 253

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. **1,319**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **3 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 12 DE AGOSTO DE 2010.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JAIME JESUS SANCHEZ MONTEMAYOR**, Notario Público número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de octubre de 1984, se expidió a favor del Licenciado **JAIME JESUS SANCHEZ MONTEMAYOR**, Fíat de Notario Público número 19, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 664 (seiscientos sesenta y cuatro), a fojas 61 (sesenta y uno) vuelta, de fecha 29 de enero de 1985.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 20 de abril del año en curso, el Licenciado **JAIME JESUS SANCHEZ MONTEMAYOR**, en su carácter de Notario Público número 19, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **DIEZ MESES, RENUNCIABLES**.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **SALVADOR GUERRERO ZORRILLA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de noviembre de 1979, se expidió a favor del Licenciado **SALVADOR GUERRERO ZORRILLA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 523 (quinientos veintitrés), a fojas 133 (ciento treinta y tres) frente, de fecha 19 de febrero de 1980.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **JAIME JESUS SANCHEZ MONTEMAYOR**, titular de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **DIEZ MESES, RENUNCIABLES**.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **SALVADOR GUERRERO ZORRILLA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 19, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **JAIME JESUS SANCHEZ MONTEMAYOR** y **SALVADOR GUERRERO ZORRILLA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- OC.SA/289/2010
EXPEDIENTE.- DC-SA/001/2009

“E D I C T O”

**C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA
P R E S E N T E.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Administración, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 31 de mayo del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA, en su carácter de Auxiliar de Oficina de la Dirección de Patrimonio Estatal, al momento de suceder los hechos.-----

SEGUNDO.- Se impone al C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA, sanción consistente en DESTITUCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION E INHABILITACION POR EL PERIODO DE TRES AÑOS, la cual se aplicará una vez que quede firme ésta resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, y los implicados.-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción impuesta por medio de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **TITULAR DEL ORGANÓ EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CAVAZOS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día Cinco de Abril de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "GENEM de Victoria" A. C., con residencia en esta ciudad, la cual que tiene por objeto: a).- La ayuda a familias de escasos recursos en situaciones de pobreza extrema en condiciones de desintegración familiar, así como con capacidades diferentes, sin distinción de genero, sexo o creencias a través de talleres, foros, conferencias, artes y oficios que generen en el individuo un desarrollo de sus capacidades físicas como intelectuales así como realizar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social; lo anterior sin fines lucrativos y con carácter de irrevocable.

CONSIDERANDO

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "GENEM de Victoria", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha Once de Septiembre de Dos Mil Nueve, permiso número 2802327, expediente número 2009802167, folio 090911281015 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha del día primero de octubre del dos mil nueve, la Asociación "GENEM de Victoria", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Dieciséis Mil Seiscientos Cuatro, ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público número Doscientos Siete, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "GENEM de Victoria", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "GENEM de Victoria", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "GENEM de Victoria" A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "GENEM de Victoria", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "GENEM de Victoria" A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Olivia Ramírez número 1067, entre Jiquilpan y Lauro Rendón en este municipio.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

TRANSITORIO

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

-----C U M P L A S E-----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 27 de Abril de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan" A. C., con residencia en Matamoros, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Proporcionar albergue temporal a personas adultas, acompañantes de enfermos que padezcan enfermedades no contagiosas, así como las personas que lleguen a la central de autobuses, mexicanos deportados de Estados Unidos, personas adultas acompañantes de enfermos que asistan a la Cruz Roja y personas necesitadas de los mismos servicios en caso de desastre; en la inteligencia de que el albergue no será para personas enfermas, lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

-----C O N S I D E R A N D O-----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan", A.C., en fecha 23 de septiembre de 1997, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 09034070, expediente número 97090033290, folio 34237 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número siete mil seiscientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público Ciento Cuarenta y Tres, con residencia en esa ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

-----R E S U E L V E-----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan" A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por si mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan" A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan" A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Juárez No. 704 entre Roberto García y Francisco T. Canales, de la Colonia Modelo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

-----**TRANSITORIO**-----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

-----**CUMPLASE**-----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

--- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 13:00 horas del día 13 de Mayo de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, misma que tiene por objeto: a).- Rehabilitar a los niños afectados con autismo, y contar con el personal capacitado en las diferentes áreas que se tienen proyectadas, para que así se puedan integrar a la sociedad, las diferentes áreas de rehabilitación serian: Rehabilitación física, tratar de integrar al niño de acuerdo a sus capacidades, respetando el proceso ordenado y lógico con que se forma esta estructura, lo que aumentará su inteligencia haciéndolo de una manera adecuada sin precisiones utilizabdo al máximo sus potenciales físicos e intelectuales, 2).- Rehabilitación psicopedagógica, desarrollar al niño para lograr su independencia, 3).- Rehabilitación mediante método de comunicación visual y de lecto-escritura, 4).- Rehabilitación del adiestramiento auditivo del niño, 5).- Rehabilitación por música terapia, 6).- Terapia ocupacionales, 7).- Terapia con juegos didácticos; b).- La fabricación de artículos para su venta con patente de la asociación para la recuperación y aprovechamiento de fondos a favor de los niños, c).- Llevar a cabo todo lo relacionado para el desarrollo del niño, en general con problemas de autismo, d).- La capacitación, seminarios y conferencias socio laboral en personas con autismo en coordinación con las empresas para los efectos de incorporarlos a desarrollar su capacidad en el ambiente laboral mediante acuerdos con las mismas que estén afiliadas con la asociación, e).- Realizar estudios inicial y constante médico, y si así lo requieren someterlos a operaciones médicas, nutricional y test psicológico para los niños para lograr su desarrollo adecuado, f).- Contar con la supervisión médica constante para su valoración de los mismos, el personal medico primordial para los niños, lo anterior sin fines de lucro.

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Autismo un Mundo Contigo,"A.C.,tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, con permiso número 2800741, expediente número 20092800702, folio 090224281002, para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha de el día Veintisiete de Abril del año dos mil nueve, la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Cinco Mil Cuatrocientos Uno, ante la fe del Licenciado Pedro Luis Coronado Ayarzagotia Notario Público número Doscientos Noventa y Nueve con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Autismo un Mundo Contigo" A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- RESUELVE -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C. a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C. en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C. cuya residencia oficial se ubica en calle Gabino Barrera entre Avenida Universidad y Avenida del Maestro Sin Número, Colonia Alianza, en Matamoros, Tam.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- TRANSITORIO -----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- CUMPLASE -----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día 14 de Mayo del Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C., con residencia en esta ciudad, la cual que tiene por objeto: a).- La ayuda a niños, jóvenes de escasos recursos en estado de pobreza extrema, para la prevención, atención y tratamiento del corazón, así como la hospitalización, medicamentos, investigación científica, cirugías, análisis clínicos y todos los requerimientos necesarios para su recuperación, sin marginación y sin distingo de raza o creencias y con capacidades diferentes, ayuda en alimentación, vestido, servicio médico, psicológico, terapias familiares y el tratamiento adecuado, así como la provisión de fármacos y lo requerido para su atención y recuperación, apoyo económico y en la defensa de los derechos humanos y las prerrogativas inherentes establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asistencia social, educación preventiva, con programas de orientación para la difusión y acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia a través de foros, talleres, conferencias, campamentos, convivencia familiar, medios de comunicación masivos, televisión, Internet, radio, prensa, imprimir papelería y realizar las actividades necesarias, para el cumplimiento del objeto social, todo lo anterior sin fines de lucro.

CONSIDERANDO

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de Nueve de Marzo de Dos Mil Seis permiso número 28000646, expediente número 200628000610, folio 710D1QR8 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha del día Veintisiete de Marzo de dos mil seis, la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Vicente Leal Rosales Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C. a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C. en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Unamos los Corazones para los Niños", A.C. cuya residencia oficial se ubica en calle Calzada General Luis Caballero, esquina con Avenida del Maestro Sin Número, de esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

TRANSITORIO

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

CUMPLASE

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 13:00 horas del día 14 de Mayo del Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., con residencia en esta ciudad, la cual que tiene por objeto: a).- La ayuda a niños, jóvenes y familias de escasos recursos en estado de pobreza extrema, para la prevención, atención y tratamiento de la diabetes, a través de asistencia médica, hospitalización, medicamentos, investigación científica, cirugías, análisis clínicos, y todos los requerimientos necesarios para su recuperación, sin marginación y sin distinción de raza o creencias o con capacidades diferentes, ayuda en alimentación, vestido, servicio médico, psicológico, terapias familiares y el tratamiento adecuado, así como la provisión de medicamentos y lo requerido para su atención y recuperación, apoyo en la defensa de los derechos humanos y en las prerrogativas inherentes establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asistencia social, educación preventiva, con programas de orientación para la difusión a través de foros, talleres, conferencias, campamentos, convivencia familiar, medios de comunicación masivos, televisión, Internet, radio, prensa, imprimir, papelería y realizar las actividades necesarias, para el cumplimiento del objeto social, todo lo anterior sin fines de lucro, y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 18 de Enero de 2008, permiso número 2800195, expediente número 20082800185, folio 080118281018 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha de el día Veintinueve de Abril de Dos Mil Ocho, la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública novecientos sesenta y seis, ante la fe del Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias, Notario Público número Ciento Ochenta y Nueve, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "DIAVIVIR, Aprendiendo a Vivir con Diabetes", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calzada General Luis Caballero esquina con Avenida de los Maestros, de esta Ciudad Capital.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

-----**TRANSITORIO**-----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

-----**CUMPLASE**-----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 14:00 horas del día 14 de Mayo del Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Asociación Gilberto Tampico" A. C., con residencia en esta ciudad, la cual que tiene por objeto: a).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, realizar, ya sea por si o por terceros toda clase de actividades permitidas por la ley, con fines no lucrativos, tendientes a obtener recursos para satisfacer las necesidades de población económicamente débiles afectadas por calamidades de la naturaleza en materia de reconstrucción de viviendas o de servicios de beneficio comunitario, afectados por dichos fenómenos naturales; y de restitución de fuentes de trabajo, también perdidas en virtud de los desastres naturales, lo anterior sin fines de lucro

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que con fecha de el día Veinticuatro de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, la Asociación "Asociación Gilberto Tampico", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Mil Setecientos Uno , ante la fe del Licenciado Carlos Azcárraga López, Notario Público número Ciento Sesenta y Cuatro, con residencia en Tampico, Tam.

- - - TERCERO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Asociación Gilberto Tampico", A.C.

- - - CUARTO: Que la Asociación "Asociación Gilberto Tampico", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

-----**RESUELVE**-----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Asociación Gilberto Tampico", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Asociación Gilberto Tampico", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Asociación Gilberto Tampico", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Calzada General Luis Caballero, esquina con Avenida del Maestro Sin Número, de esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

-----TRANSITORIO-----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

-----CUMPLASE-----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día 20 de Mayo de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C., con residencia en esta Ciudad Capital, misma que tiene por objeto: a).- Promover el desarrollo integral de la familia, la solidaridad y facilitar atención médica, medicamentos, despensas, realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, coadyuvando con los sectores social y privado en el auxilio de las necesidades, la investigación científica, la difusión de la enseñanza y cualesquiera otros fines análogos, sin designar individualmente a los beneficiarios; lo anterior sin ánimo de lucro.

-----CONSIDERANDO-----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 14 de diciembre de dos mil cuatro, permiso número 2802,512, expediente número 200428002368, folio 71061EA4, para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Quince de Diciembre del año Dos Mil Cuatro, la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Trece Mil Ochenta y Uno, ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público número Doscientos Siete, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C. a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C. en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Asociación de Colonos Victoria, Tierra y Libertad", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Av. Las Américas, lote número 33, manzana 126 de la colonia Libertad, de este municipio.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

TRANSITORIO

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

CUMPLASE

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 14:00 horas del día 28 de Mayo de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Proyecto Betesda", A. C., con residencia en esa ciudad, la cual tiene por objeto: a).- Iniciar, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar organizar y dirigir actividades asistenciales de capacitación para el trabajo de personas de escasos recursos que tengan el deseo de ser productivos, familias de pobreza extrema, ex convictos que se quieran reincorporar a la sociedad, enfermos y familiares que estén en alguna institución médica, personas con capacidades, viudas que carecen de un ingreso, madres solteras, las acciones que se lleven en esta asociación son, visita a hospitales, cárceles, casa hogar y otras actividades que sirven para realizar los fines de esta asociación. b).- Conjuntar y organizar la acciones, deseos, esfuerzos, conocimientos, trabajo, recursos, dones y experiencias de los asociados para ayudarse entre ellos mismos y a todo tipo de personas, sectores y regiones de escasos recursos, organizar a sus miembros, conferencias, pláticas, cursos de difusión cultural, convenciones, talleres, cursos de capacitación con el fin de promover los valores, la cultura, la superación personal y todas aquellas ramas del saber que motivan a los individuos y a la sociedad a superarse permanentemente. Sin propósitos de lucro; y

CONSIDERANDO

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Proyecto Betesda", A. C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 28020879, expediente número 20092802681, folio 091202281009 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Veinticinco de Mayo de Dos Mil Diez, la Asociación "PROYECTO BETESDA", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número siete mil seiscientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público número Doscientos Siete, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Proyecto Betesda", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Proyecto Betesda", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- RESUELVE -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Proyecto Betesda", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Proyecto Betesda", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Proyecto Betesda", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Estefanía Castañeda 246, Colonia Magisterial de ésta ciudad.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- TRANSITORIO -----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- CUMPLASE -----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 28 de Mayo de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Karuna Saanti", A. C., con residencia en esta ciudad, la cual tiene por objeto: a).- Iniciar, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar organizar y dirigir actividades asistenciales de capacitación para el trabajo de personas de escasos recursos que tengan el deseo de ser productivos, familias de pobreza extrema, ex convictos que encontrarán una manera de reinserción en la sociedad, personas con capacidades diferentes que tengan una forma de generar sus ingresos propios, así mismo se consideran para los alumnos con problemas de conducta de las escuelas secundarias, y las viudas que carezcan de un ingreso regular; las actividades para la capacitación serán tales como la hidroponía, o cualquier otra actividad productiva que sirva para realizar los fines de esta sociedad, b).- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de la vida para las personas desamparadas y de bajos recursos a través del voluntariado, lo anterior sin propósitos de lucro; y

CONSIDERANDO

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Karuna Saanti", A. C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 2800774, expediente número 20102800727, folio 100329281007 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Doce de Abril de Dos Mil Diez, la Asociación "Karuna Saanti", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número siete mil seiscientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Víctor Librado Martínez Rivas, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Karuna Saanti", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Karuna Saanti", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Karuna Saanti", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Karuna Saanti", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Karuna Saanti", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Benito Juárez número 3834, Colonia Corregidora de esta Ciudad.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

TRANSITORIO

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

CUMPLASE

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

-- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 28 de Mayo de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A. C., con residencia en Llera, Tam., la cual tiene por objeto: a).- Conjuntar y organizar las acciones, deseos, esfuerzos, conocimientos, trabajo, recursos, dones, y experiencia de los asociados para lograr la atención a requerimientos básicos en materia de subsistencia en materia de alimentación, vestido y alojamiento y en general, a todo tipo de personas de escasos recursos o con necesidades especiales y grupos de personas con alguna discapacidad; b).- La asistencia médica o rehabilitación a personas marginadas, de escasos recursos, con necesidades especiales o con alguna discapacidad, se realizará a través de la intervención de instituciones públicas o privadas, o la prestación de servicios profesionales de médicos, con los que esta asociación convenga para dicho fin, así mismo proporcionar apoyo de material médico; c).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores y mujeres maltratadas, ya sea a través de la intervención ante instituciones públicas o la prestación de servicios profesionales de un despacho jurídico; d).- La ayuda para servicios funerarios, a través de la gestión ante funerarias para el descuento o condonación de tarifas; lo anterior sin propósitos de lucro ; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

-- PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

-- SEGUNDO: Que la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A. C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 2802063 expediente número 20092801920, folio 090814281004 para constituirse como Asociación Civil.

-- TERCERO: Que con fecha Nueve de Septiembre de Dos Mil Nueve, la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta, ante la fe del Licenciado Víctor Librado Martínez Rivas, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis, con residencia en esta ciudad capital.

-- CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A.C.

-- QUINTO: Que la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento del municipio de Llera, Tam., otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

-- En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

-- PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

-- SEGUNDO: La Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

-- TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Ayúdanos a Ayudar", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Domicilio Conocido, en el Ejido 1 de Abril, del municipio de Llera, Tam.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

-----**TRANSITORIO**-----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

-----**CUMPLASE**-----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 06 de julio de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros" A.C., con residencia en Matamoros Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar toda clase de actividades asistenciales de beneficencia o en beneficio de personas, sectores o regiones de escasos recursos económicos, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, asistencia o rehabilitación médicas y para tal efecto la asociación podrá realizar el manejo de alimentos a grande escala con el fin de abastecer a la población carente en el área urbana, así como municipios, poblaciones aisladas o rancherías, instituciones de asistencia social y otras dependencias, lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso con fecha primero de abril del año dos mil cuatro, número 28000740, expediente número 200428000702, folio No. 710F1751 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha catorce de Junio del año dos mil cuatro, la Asociación, "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número seis mil ciento cuarenta y cinco, ante la fe del Licenciado Abelardo Guerra Farías, Notario Público Ciento Treinta y Uno, con residencia en esa ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidos en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros" A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación, "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esa ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

-----**RESUELVE**-----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación, "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle sexta, No. 194 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento moderno en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

-----TRANSITORIO-----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, ciudadano licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

-----CUMPLASE-----

ALBERTO XICOTENCATL MARTINEZ OSTI.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 25 de agosto de 2010.

Número 101

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3231.- Expediente No. 00395/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3353.- Expediente Número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3232.- Expediente Número 00464/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3354.- Expediente Número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3233.- Expediente Número 99/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3355.- Expediente Número 559/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3234.- Expediente Número 02252/2008 relativo al Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3370.- Expediente Número 00720/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3235.- Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3371.- Expediente Número 444/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3236.- Expediente Número 01279/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 3372.- Expediente Número 00974/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3237.- Expediente Número 342/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3373.- Expediente Número 00809/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3238.- Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3374.- Expediente Número 00902/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3239.- Expediente Número 1604/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3375.- Expediente Número 00772/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3344.- 01343/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3376.- Expediente Número 00981/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3345.- Juicio Hipotecario, bajo el Número de Expediente 01261/2009.	8	EDICTO 3377.- Expediente Número 00809/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3346.- Expediente 01102/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3378.- Expediente Número 00888/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3347.- Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11	EDICTO 3379.- Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3348.- Expediente Número 1140/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11	EDICTO 3380.- Expediente Número 901/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3349.- Juicio Ordinario Civil, bajo el Número de Expediente 00823/2010.	11	EDICTO 3381.- Expediente Número 00487/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3350.- Expediente Número 00187/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3382.- Expediente Número 00434/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3351.- Expediente Número 483/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 3383.- Expediente Número 00646/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3352.- Expediente Número 1289/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3384.- Expediente Número 00933/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3385.- Expediente Número 01042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3386.- Expediente Número 01042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3387.- Expediente Número 933/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3388.- Expediente Número 969/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3389.- Expediente Número 1014/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3390.- Expediente Número 607/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3391.- Expediente Número 00881/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3392.- Expediente Número 366/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3393.- Expediente Número 01376/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3394.- Expediente Número 00538/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3395.- Expediente Número 00539/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3396.- Expediente Número 00898/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3397.- Expediente Número 00895/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3398.- Expediente Número 01000/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3399.- Expediente Número 408/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3400.- Expediente Número 55/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 3401.- Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3402.- Expediente Número 00084/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3403.- Expediente Número 00447/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3404.- Expediente 554/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3405.- CONVENIO DE FUSIÓN: CONTROLES DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V., Y CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.	25

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda, los bienes inmuebles dados en garantía y embargados en el presente Juicio radicado bajo el Expediente No. 00395/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCRECER, S.A., (ANTES BANORO), S.A., y continuado por el Licenciado Praxedis Chávez Castillo, en su carácter de apoderado legal de la empresa grupo desarrollador NUEVA ÉPOCA, S.A. DE C. V., como cesionario de los derechos litigiosos o adjudicatarios, celebrado entre NPL INVERSIONES, S.A. DE C. V., Y GRUPO DESARROLLADOR NUEVA ÉPOCA, S.A. DE C. V., EN CONTRA DE FLETES MANCERA, S.A. DE C. V., JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE, JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ APPEDOLE, JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ APPEDOLE Y LAILA APPEDOLE DE RODRÍGUEZ, consistentes en:

1.- Terreno Urbano y Construcción identificado como Lote No. 1, Manzana No. 138, zona 25, Colonia Latinoamericana, con una superficie de 5,2 13.00 metros cuadrados, propiedad de José Rodríguez Appedole, Jorge Enrique Rodríguez Appedole y Javier Francisco Rodríguez Appedole, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE.- 82.2 metros con Calle Nicaragua, SUR 82.2 metros con Calle Ecuador, ESTE 65 metros con Calle Haití, OESTE 65 metros con calle Venezuela, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas bajo la matrícula de Finca No.- 318 del Municipio de Tampico con un valor pericial fijado de \$7'160,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Terreno Urbano identificado como Lote No. 4, Manzana No. 92, zona 25, Colonia Latinoamericana, con una superficie de 642 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE.- 20 metros con lote siete, SUR.- 20 metros con Calle Bogotá, ESTE.- 32.8 metros con Lote uno, OESTE.- 32.8 metros con lote cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas bajo la matrícula de Finca No.- 303 del Municipio de Tampico con un valor pericial fijado de \$525,600.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3.- Terreno Urbano identificado como Lote No. 5, Manzana No. 92, zona 25, Colonia Latinoamericana, con una superficie de 646 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 20.00 M., con lote seis, AL SUR, en 32.08 M., con Calle Bogotá, AL ESTE, en 32.08 M., con Lote No. 4, AL OESTE EN 32.08 m., con Calle Venezuela, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas bajo la matrícula de Finca No.- 423 del Municipio de Tampico con un valor pericial fijado de \$658,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4.- Terreno Urbano identificado como Lote No. 6, Manzana No. 92, zona 25, Colonia Latinoamericana, con una superficie de 642 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE, con las siguientes medidas y colindancias, AL Norte, en 20.00 M., con Calle Ecuador, AL SUR, en 20.00 M.,

con lote No. 5, AL ESTE, en 32.08 M., con Lote No. 7, AL OESTE en 32.08 m., con Calle Venezuela, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas bajo la matrícula de Finca No.- 306 del Municipio de Tampico con un valor pericial fijado de \$591,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

5.- Terreno Urbano identificado como Lote No. 7, Manzana No. 92, zona 25, Colonia Latinoamericana, con una superficie de 642.00 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE.- 20 metros con calle Ecuador, SUR.- 20 metros con lote cuatro, ESTE.- 32.8 metros con lote uno, OESTE.- 32.8 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas bajo la matrícula de Finca No.- 270 del Municipio de Tampico con un valor pericial fijado de \$525,600.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

6.- Terreno Urbano identificado como Lote No. 1, Manzana No. 92, zona 25, Colonia Latinoamericana, con una superficie de 2,558.00 metros cuadrados, propiedad de LAILA APPEDOLE MOKARZEL DE RODRÍGUEZ, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 40.00 M., con calle Ecuador, AL SUR, en 40.00 M., con Calle Bogotá, AL ESTE, en 63.32 M. con Calle Haití, AL OESTE en 64.16 m., con lotes 7 y 4, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas bajo la matrícula de Finca No.- 1594 del Municipio de Tampico con un valor pericial fijado de \$2'419,200.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, en la inteligencia de que la fecha para el remate es para EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS.- Debiéndose publicar los Edictos en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los dieciséis días de julio del dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3231.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00464/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO en contra de MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA NAVA, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en la Avenida Leandro Valle, número 4543, Colonia Campestre en esta Ciudad, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros con terreno con la misma manzana sección B; AL SUR: 40.00 metros con terreno de la misma manzana; AL ORIENTE: 16.00 metros con terreno de la misma manzana sección D; y AL Poniente: 16.00 metros con la Avenida Leandro Valle; y con un valor de \$1'696,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3232.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 99/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. de La Luz Carrillo Castillo y/o Leonardo Ramos García endosatarios en propiedad de MA. GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ, en contra de BELINDA PACHUCA FUENTES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: finca número 2081, urbana, ubicada en el municipio de Victoria calle eucalipto lote 36 "A" manzana 8 Fraccionamiento Sierra Madre del sur, área de terreno de 115.49 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.41 metros con lote 36 "A"; AL ESTE con 11.90 metros con lote 35; AL SUR con 9.00 metros con prolongación calle Mina; AL OESTE con 11.98 metros con calle eucalipto, con un valor pericial de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el

presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 8 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3233.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis días del mes de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 02252/2008 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Antonio Leal de la Garza en su carácter de endosatario en procuración de PASCUAL SALVADOR CARREON DÍAZ en contra de ELISEO GONZÁLEZ GUZMÁN Y VIVINA GUZMÁN FARIAS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Juan José de la Garza Número 143-A de la Colonia Buena Vista, edificada sobre el Lote 15 de la Manzana B Fila 10-11, con superficie de terreno de 124.56 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 4.00 Mts., con Lote No. 3.- AL SUR, En 4.00 Mts., con Av. Juan José de la Garza.- AL ORIENTE, En 31.14 Mts., con fracción mismo lote 15.- AL PONIENTE, En 31.14 Mts., con fracción restante del lote 15.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2405, Legajo 3-049, de fecha 17 de marzo de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$593,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3234.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Castro Ormaechea, apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO en contra de MAQUILADORA DE MAÍZ S. A. DE C. V., Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Consistente en:- lote 96, manzana 09, calle M. Ballesteros entre 4° y 5° de la Colonia Los Fresnos del Poblado Anáhuac municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de Registro Sección 1, Número 30133, Legajo 603, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 07 de julio de 2000, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 15.00 ml., con lote 104; AL SUR: 15.00 ml., con calle M. Ballesteros; Este: 30.00 ml., con lote 95, OESTE: 30.00 ml., con lote 97 y 99, el cual cuenta con una superficie de 450.00 M2, valuado en la cantidad de \$83,250.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), y con la correspondiente rebaja del 10% (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2010) A LAS ONCE (11:00) HORAS, A.M., para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda, en la inteligencia deberá girar atento exhorto al Juez Mixto de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este tribunal, ordene la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación, en los estrados del Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de este municipio.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de agosto del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3235.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01279/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JOSEFINA ELIZABETH FRESNO SÁNCHEZ y HORACIO BAUTISTA CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados identificado como: Lote 45, Manzana 13, Condominio 10, ubicada en Calle Retorno Suiza, Número 127, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes 1, de esta Ciudad, con una superficie de 298.008 M2 de terreno y 51.00 M2 de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 M.L., con Lote 14; AL SUR en 14.01 M.L., con Lote 15; AL ESTE en 20.96 M.L., con Limite de Fraccionamiento; y AL OESTE en 21.81 M.L., con Andador y Retorno Suiza. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4305, Legajo 2-087, de fecha 1610312007, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Sección II, Número 5016, Legajo 2-101, de fecha 16/03/2007, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y actualmente se identifica ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio como: finca número 46331 ubicada en el municipio de Reynosa, a nombre de la C. JOSEFINA ELIZABETH FRESNO SÁNCHEZ; para tal efecto publíquense Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en esta Ciudad, también se ordena dicha publicación en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$278,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,733.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3236.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 342/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Perla Maribel Saavedra Martínez en su carácter de endosatario en procuración del señor EDUARDO J. GARZA LÓPEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de JESÚS ZAMORA HUERTA Y SILVIA PACHECO VARGAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- FINCA NÚMERO 27752, de la Calle Avenida Río de Janeiro, Lote 37, manzana 21, zona 1, Núcleo Agrario La Sandia V con una superficie de 133.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 19.00 metros con lote 38, AL SURESTE 7.05 metros con lote 32, AL SUROESTE, 18.85 metros con lote 36, AL NOROESTE 6.96 metros con Avenida Río de Janeiro, y valuado por los peritos en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3237.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ingeniero Ignacio Pérez Betancourt, en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODINEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se refiere, audiencia que se efectuará en el local de este Juzgado, EL DÍA (31) TREINTA Y

UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS.

Ubicado en calle 16 y sexta avenida número 501, departamento 2, planta alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y 2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2. Porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de Luis Fernando González Godines.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de la Ciudad donde se encuentra el inmueble y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble. El valor pericial fijado al inmueble es la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 5 de julio del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3238.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 1604/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la empresa denominada PAPELERIA DE VICTORIA S.A. DE C.V. (COPAVIS), en contra de ING. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ ESCOBEDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- 50%, parte alícuota, de un bien inmueble ubicado en av. República México No. 227, colonia Pedro Sosa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 21.50 con vecino; AL SUR en: 21.25 con Enrique de la Fuente; AL ESTE en: 17.50 con Cruz Torres López; AL OESTE en: 17.50 con Av. República de México; con una superficie total de 371.88 M2., el cual tienen un valor comercial de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cupra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3239.-Agosto 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ANDRES ALVARADO REYES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01343/2009, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra DEL C. JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, se ordeno notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del señor JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, quien tiene su domicilio en Calle Cerrada Hacienda Vista Hermosa número 205, de la Manzana 1, Condominio 16, Vivienda 3, del Conjunto Habitacional "Hacienda Las Palmas", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del

vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y el ahora demandado señor JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, en el que basa su acción al entablar la demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó al escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 41,719.16 UDIS (cuarenta y un mil setecientos diecinueve punto dieciséis unidades de inversión), que al día 3 de septiembre de 2009, importan la suma de \$178,179.49 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 1,566.76 UDIS (mil quinientos sesenta y seis punto setenta y seis unidades de inversión), que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$6,691.53 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida con fecha 3 de septiembre de 2009 por el Contador de su representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 250.00 UDIS (doscientos cincuenta punto cero cero unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$1,067.73 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 175.59 UDIS (ciento setenta y cinco punto cincuenta y nueve unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$749.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.), por concepto de Seguros no pagados, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor

de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 197.70 UDIS (ciento noventa y siete punto setenta unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$844.37 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 7).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima tercera y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01343/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SI VALE.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste. - GBC/SSM/iehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración las actas levantadas por los actuarios adscritos a la Central de Actuarios, con fecha veintitrés y veintiséis de abril, siete y diez de mayo y trece de julio todos del año en curso, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar al demandado JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- COSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3344.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número de Expediente 01261/2009, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por hipotecaria nacional S. A de C.V., sociedad financiera de objeto limitado y los ahora demandados señores ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ, en el que baso mi acción al entablar la presente demanda, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho con trato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que me permito acompañar al presente escrito como documento base

de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones 1.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 42,580.38 UDIS (cuarenta y dos mil quinientos ochenta punto treinta y ocho unidades de inversión), que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$181,845.13 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.- 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 3,303.13 UDIS (tres mil trescientos tres punto trece unidades de inversión), que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$14,106.47 (CATORCE MIL CIENTO SEIS PESOS 47/100 M. N.), por concepto de interés ordinarios vencidos, según la certificación de adeudo expedida con fecha 2 de septiembre de 2009, por el contador de mi representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés de garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 3.- El pago de los intereses moratorios pactados en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.- 4.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 375.00 UDIS (trescientos setenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$1,601.49 (MIL SEISCIENTOS UN PESOS 49/100 M. N.), por concepto de comisión por administración no pagada, según certificación de adeudo expedida por el contador representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo el pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009, fue de 4.270632 cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.- 5.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 145.02 UDIS (ciento cuarenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009 importan la suma de \$619.33 (SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M. N.), por concepto de, seguros no pagados, según certificación contable de adeudo expedida por el contador de mi representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 6.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 215.17 UDIS (doscientos quince punto diecisiete unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$918.93 (NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M. N.), por concepto de pena por mora, según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá

solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 7.- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro en el documento fundatorio de la acción.- B).- Ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula décima segunda y que se describe en los antecedentes del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria base de la acción. Por auto de fecha quince de junio del año de dos mil diez, se ordenó, emplazar al demandado BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado; las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de agosto de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3345.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO y

JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 01102/2009. Radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de las C.C. BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, se ordeno notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por

Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de las Señoritas BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, quienes tienen su domicilio en Andador Robalo número 105, Fraccionamiento Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y las demandadas Señoritas BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, en el que basa su acción al entablar la presente demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó a su escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$178,065.45 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, que lo componen el capital original dispuesto que es la suma de \$135,082.00 y el saldo de capital adicional dispuesto que es la suma de \$42,983.45, como se establece y se describe en la certificación expedida el día 9 de julio de 2009 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 2.- El pago de Intereses Normales pactados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se calcularán y cuantificarán en la liquidación de sentencia; 3.- El pago de la cantidad de \$3,910.92 (TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 92/100 M. N.), por concepto de Seguros No Pagados a su representada y que se encuentran vencidos, según se desprende de la certificación de adeudo, mas aun las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 4.- El pago de la cantidad de \$32,666.48 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios comprendidos éstos desde el 30 de Septiembre de 2008 al 30 de Junio de 2009, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 5.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción identificado como vivienda siete. Área construida 70.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número seis del mismo condominio; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; y AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número dieciocho del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.2292%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 61224, Legajo 1225, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 15 de abril de 1998; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, deseéle entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01102/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes,

inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- GBC/SSMiehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a la Central de Actuarios, con fecha cinco de enero del año dos mil diez, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3346.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CATALINA ROCHA GONZÁLEZ Y JORGE SALDAÑA CANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de Ustedes, por auto de fecha dieciocho de Febrero del dos mil diez, se ordenó se emplazara a los demandados por medio de la publicación de Edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (veintisiete mil ciento sesenta y uno punto setenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS (seis mil seiscientos cuatro punto setenta y cuatro unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por los acreditados, en el periodo comprendido del día 1º de enero del 2008 al 1º de junio del 2009. Y las que se sigan venciendo hasta el pago total del capital adeudado. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por los demandados, en el periodo comprendido del día 1º de enero del 2008 al 1º de junio del 2009 más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por los demandados, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3347.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ANDREA GUTIÉRREZ ARELLANO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del

Estado por auto de fecha trece (13) de julio del año dos mil nueve (2009), radico el Expediente Número 1140/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LIC. MA. TERESA MURILLO FLORES en contra de ANDREA GUTIÉRREZ ARELLANO, por auto de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año en curso, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos, en un periodo de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito; B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (veintisiete mil ciento sesenta y uno punto setenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,971.67 UDIS (seis mil novecientos setenta y uno punto sesenta y siete unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del 2007 al 1º de junio del 2009; D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del año 2007 al día 1º de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas; E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3348.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO COBOS CASTRO y C. MA. DE LOS ÁNGELES E. DE COBOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSÉ LUIS CUESTA ESTRADA en contra de JULIO COBOS CASTRO Y MA. DE LOS ÁNGELES E. DE COBOS, bajo el Número de Expediente 00823/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La adquisición del título de propiedad por prescripción positiva del inmueble que pose y que se identifica como lote 15, manzana E, en la colonia Moctezuma de Tampico, Tamaulipas con superficie de 150 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción número 6249 sección primera, Legajo 125 en Tampico, Tamaulipas de fecha 14 de noviembre de 1952. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Por auto de fecha cuatro de agosto del año de dos mil diez, se ordenó emplazar a los demandados por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se le

concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos; debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 18 de agosto de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3349.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00187/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, ordenó a Ustedes el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (07) siete de abril de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha treinta de marzo del año en curso, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado a Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Abasolo, número 536, manzana 13, lote 326, entre calle Linares y limite de la colonia Linares, código postal 89849 de Ciudad Mante, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00187/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará

íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a la demandada directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.

Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no la acepta, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en estrados del Juzgado, y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS KARINA CASTILLO CRUZ, y/o DANIEL OROZCO VEGA, y/o JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ y/o MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ y/o LUIS ANTONIO VILLASANA HERNANDEZ, y/o ALDO RAFAEL GALVÁN MARTÍNEZ y/o BERTHA ALICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la Entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste. SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00187/2010

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (25) veinticinco de junio de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. VICENTE JAVIER LARA URIBE, compareciendo al Expediente Número 00187/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, el Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como del Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma supletoria al de la materia mercantil.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3350.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CELSA MALDONADO MONTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 483/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento del Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, en el capítulo de Primero de Antecedentes, par el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C.- El pago de 9.4630 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$14,547.46 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M. N.), por concepto de

suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar por el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como Anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primero en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 0.7899 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$1,199.09 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3351.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANTONIO ARAEL HERNÁNDEZ VILLANUEVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del actual (2010),

ordenó la radicación del Expediente Número 1289/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE representado por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$242,294.078 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M. N.), importe de capital vencido de un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente.

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula séptima del contrato referido en el inciso A), de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado de los intereses ordinarios. En los términos de la cláusula décima segunda en correlación con la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

F).- El pago del impuesto al valor agregado de los intereses moratorios, en los términos de la cláusula décima segunda en correlación con la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

G).- El pago de las primas de seguro de acuerdo a la cláusula décima quinta del presente contrato.

H).- El pago de las comisiones de acuerdo a la cláusula décima del crédito que se anexa.

I).- Del C. Antonio Arael Hernández Villanueva, en su carácter de "otorgante de garantía hipotecaria", y con el domicilio que ya les quedó indicado anteriormente, le demandó, además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el antecedente primero relacionado con la décima tercera del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora en que han incurrido "los acreditados" y conforme se obligaron en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

J).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la cláusula décima séptima del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado,

y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3352.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GLORIA GUZMÁN CALDERÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GERARDO GONZÁLEZ BUSTOS, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con la C. Gloria Guzmán Calderón, con la causal de divorcio que se encuentra establecida en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Tampico; así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3353.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORMA EDITH SOSA VILLARREAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MANUEL SARDENETA RANGEL en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 30 treinta de abril del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio

de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:
a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en apego estricto a la causal XVIII, del artículo 249 de la Codificación Civil vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de mayo del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3354.-Agosto 24,2 5 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 559/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Leopoldo Morales Elizondo, endosatario en procuración de SUPERSERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, se ordenó notificar el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de mayo de dos mil diez (2010).

Con el anterior escrito de cuenta, copias simples que acompaña. Se tiene por presentado al Licenciado José Leopoldo Morales Elizondo, en su carácter de endosatario en procuración de SUPERSERVICIO S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, de quien desconoce el domicilio del demandado, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$26,055.00 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), c) y d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00559/2010, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de

mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada; para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Y toda vez que mediante oficio No. RFE-901/2010, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, el Vocal del Registro Federal de Electores, informo a este Juzgado que no aparece registrado el demandado, y en atención a la petición del promovente, procédase a emplazar al Ciudadano ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, por medio de Edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, y en un periódico local, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado. Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Agua Dulce N° 523, despacho 202 Fraccionamiento La Florida, Tampico, Tamaulipas.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese y cúmplase.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1070, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio; 68 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/barc.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3355.-Agosto 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL HERNÁNDEZ CRUZ denunciado por ROSALBA HERNÁNDEZ ARREDONDO, HÉCTOR ALBINO, CONSUELO Y ZENIA DE APELLIDOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de agosto de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3370.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de abril del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 444/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID CASTILLO HERNÁNDEZ, denunciado por MA. MATILDE SALAS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3371.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00974/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO LEDEZMA SÁNCHEZ, denunciado por VICTORIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3372.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil ocho, del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00809/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GALLEGOS ANDRADE, denunciado por ELVIA GALLEGOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3373.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO SALDIVAR SALINAS, MA. DEL REFUGIO SALDIVAR RODRÍGUEZ, MARÍA DEL REFUGIO SALINAS SALDIVAR, denunciado por JORGE LUIS VILLARREAL SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3374.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de junio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00772/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN LÓPEZ CARREÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3375.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de julio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado el Expediente Número 00981/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSÉ GUADALUPE MACIAS HARO e HILARIA LÓPEZ ESCAMILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3376.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diez, el Expediente Número 00809/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR FABIAN GARZA GUTIÉRREZ u OSCAR GARZA GUTIÉRREZ denunciado por la C. MIRTHALA SALINAS GUERRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3377.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de julio del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00888/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL TREJO CHÁVEZ Y MARÍA HUMILDAD ARMENTA ARREOLA denunciado por la C. JOSEFINA TREJO ARMENTA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2010.- Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

3378.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del año en curso el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos de este Juzgado, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA SIERRA SALAZAR, denunciado por la C. LICENCIADO SANTIAGO GONZÁLEZ SIERRA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del 2010.- Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. HILDA MARTÍNEZ

ARELLANO.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.-
Rúbricas.

3379.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto a Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 901/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO GARCÍA BOCANEGRA, denunciado por ELIDA TORRES ÁLVAREZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3380.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de abril del dos mil diez, el C. Licenciado: Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00487/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GILBERTO CAZARES GARZA y EUTIMIO CAZARES RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir, de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3381.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SÁNCHEZ TORRES, denunciado por la C. MA. DEL SOCORRO GARCÍA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3382.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MARTÍNEZ RUÍZ denunciado por VICTORIA RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3383.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS DE LA CRUZ MATA, denunciado por ELVA VELÁZQUEZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3384.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil diez ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARGARITO HERRERA PUGA, denunciado por SANTIAGO HERRERA PUGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3385.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez, de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ NATIVIDAD CASTILLO OLIVO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3386.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 933/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALBERTO LUNA BORREGO, denunciado por RICARDO MORALES TAPIA Y CRESCENCIA NERI SOLIS en nombre y representación de su menor nieto LUIS RICARDO LUNA MORALES.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3387.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 969/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR GARCÍA GARCÍA, denunciado por MARÍA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3388.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1014/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LÓPEZ SÁNCHEZ Y MANUELA FLORES GARZA, denunciado por JUAN ÁNGEL LÓPEZ FLORES.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3389.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de mayo del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 607/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA BARRÓN PASTRANA y SILVANO CONTRERAS CERNA, denunciado por ALEJANDRO, MARCELINO, CONCEPCIÓN Y MA. MATILDE de apellidos CONTRERAS BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3390.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 00881/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GUALBERTO RENATO RODRÍGUEZ LÓPEZ y CONSTANZA ORTA BANDA, denunciado por el C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ HORTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores ya las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3391.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Testigos de Asistencia Licenciado César Mario Rodríguez Salas y Perla Patricia Hernández Quintero, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 366/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CRUZ CARDONA BALDERAS, promovido por PAULA VARGAS RODRÍGUEZ Y LEOBARDO CARDONA VARGAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CÉSAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbricas.

3392.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01376/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MAURICIO RAFAEL RAMÍREZ ANDRADE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3393.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MENDOZA TOBIAS, denunciado por las CC. JULIA VÁZQUEZ AVILA y BELLANIRA MENDOZA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3394.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de CRESCENCIO ORTEGA SÁNCHEZ, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RIVAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de agosto del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3395.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA VEGA SOSA, denunciado por MANUELA EGUIA VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3396.-Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 00895/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AUSENCIA CASTRO RODRÍGUEZ, denunciado por el C. SANTOS HERNÁNDEZ CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3397.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 01000/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HERMELINDO RAMOS LÓPEZ, denunciado por la C. BERTHA VENEGAS FLORES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designa al C. JAVIER RAMOS VENEGAS, como interventor de la presente sucesión, debiendo comparecer ante la presencia judicial aceptar a aceptar y protestar el cargo conferido.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Las C.C. LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

3398.-Agosto25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 408/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ MENDIOLA MÉNDEZ denunciado por ABRAHAM SÁNCHEZ ORTIZ, Y ARMANDO, GRACIELA, MA. DE LOS ÁNGELES, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días de mes de abril del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3399.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 55/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado de "ADMINISTRADORA BRIOS" S.A., de C.V., en contra de SILVESTRE SALAZAR SALDIVAR Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

Finca número 68, Municipio Jiménez, tipo de inmueble: terreno urbano ubicación: Calle Hidalgo entre Guerrero y Matamoros Superficie: 91.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.70 metros con terreno del vendedor; AL SUR 5.70 metros con calle Hidalgo; AL ESTE: 16.00 metros con propiedad de Graciela Salazar de Garza y AL OESTE: En 16.00 metros con terreno del vendedor, con un valor de \$414,102.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M. N.).

Finca número 156, Municipio Aldama, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, superficie 392.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.50 metros con propiedad de Carmela S. de Sánchez; AL SUR: En 20.95 metros con calle Hidalgo; AL ESTE: En 25.30 metros cuadrados con propiedad de Julio Hermenegilda de Leija Izaguirre y AL OESTE: En 20.95 metros con propiedad de Paula Amero de Villanueva, referencia catastral: 03-02-02-042-007, con un valor de \$559.780.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Finca 213, Municipio Soto la Marina, tipo de inmueble: terreno urbano, superficie 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 42.00 metros con propiedad de Lindolfo Reyes Vallejo; AL ESTE: En 5.00 metros con propiedad de Matías Hernández Castillo; AL SUR: En 42.00 metros con propiedad de Herminio Reyes Montelongo y AL OESTE: En 5.00 metros con Calle Miguel Hidalgo, clave catastral: 35-01-01-046-018, con un valor pericial de \$198,375.00 (CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Finca número 94, Municipio Abasolo, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, ubicación calle Benito Sierra, superficie 335.20 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.38 metros con lote 543; AL SUR: En 8.38 metros con Calle Benito Sierra; AL ESTE: En 40.00 metros con propiedad vendida a Humberto Salazar y AL OESTE: En 40.00 metros con Lote 594, referencia catastral: 02-01-01-028-006, con un valor pericial de \$372,537.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Finca 74, Municipio S. Jiménez, Tamaulipas, inmueble urbano, ubicación Calle Juárez y Carretera Victoria-Matamoros, superficie 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00

metros con propiedad de Angélica Ernestina Salinas Saldivar; AL SUR: 40.00 metros con Calle Juárez; AL ESTE: En 40.00 metros con Carretera Victoria-Matamoros y AL OESTE: En 20.00 metros con propiedad de la señora Salinas Saldivar, referencia catastral: 17-01-01-173-002, \$1'271.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Finca 73, Municipio Jiménez, Tamaulipas, inmueble terreno urbano, ubicación Calle Carretera Victoria-Jiménez, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 228.00 metros con Calle Carretera Victoria-Jiménez y Jacinto Salinas; AL SUR: En 315.00 metros con Asociación Ganadera Local; AL ESTE: 217.00 metros con Asociación Ganadera Local y AL OESTE: En 204.00 metros con Ejido Jiménez y Jacinto Salinas, referencia catastral: 17-17-01-232, con un valor pericial de \$1'518,120 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Finca 7246, Municipio Victoria, Tamaulipas, terreno urbano, ubicación 21 y 22 Rosales, superficie 161.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 4.00 metros con propiedad de Julia Pérez; AL SUR: En 4.00 metros con calle Rosales; AL ORIENTE: En 40.29 metros con propiedad de Isaías Olmeda Vázquez y AL PONIENTE: En 10.29 metros con propiedad de Paula Navarro de Ramos, con un valor pericial de \$ 483,973.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

Finca 71, Municipio Jiménez, Tamaulipas, inmueble urbano, ubicación Calle Matamoros y Calle Ayuntamiento, superficie 1,755.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 83.80 metros con propiedad de Alejandro Salazar; AL SUR: En 83.80 metros con propiedad de Guillermo Saldivar; AL ESTE: En 20.95 metros con Calle Matamoros y AL OESTE: En 20.95 metros con Calle Ayuntamiento, clave catastral: 14-01-01-043-003, con un valor pericial de \$614.463.50 (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.).

Finca 65, Municipio Jiménez, Tamaulipas, terreno urbano, ubicación lote 3, calle Guerrero, entre Niños Héroes y Belisario Domínguez, superficie 756.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 38.90 metros con propiedad, del Municipio, Lote 2 de la calle Guerrero; AL SUR: En 38.90 metros con propiedad del Municipio, Lote 4, de la Calle Guerrero Oriente y AL ORIENTE: En 19.45 metros propiedad, del Municipio, Lote 3, Calle Canales y AL PONIENTE: En 19.45 metros con Calle Guerrero, con un valor pericial de \$68,094.00 (SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial así como en la tabla de avisos de este Tribunal, se convoca a postores a fin de que concurren a dicha diligencia de remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado, en punto de las diez horas del día trece de septiembre de dos mil diez, siendo postura legal que dará inicio a la puja será el precio primitivo del inmueble rematado, con una deducción del 10% (diez por ciento).

San Fernando, Tam., a 13 de agosto del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3400.-Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GUERRA RAMÍREZ, quien falleciera el día uno de marzo, del dos mil diez, en la ciudad de Río Grande, Texas, habiendo tenido su último domicilio en la casa marcada con el número 504 N Gladiator BLVD-ROMA en Romas, Texas, y es promovido por ONEIDA GÓMEZ MOYA, MARITZA ONEIDA GUERRA GÓMEZ, ARTURO GUERRA GÓMEZ, FIDENCIO IVAN GUERRA GÓMEZ Y LUIS ALBERTO GUERRA GÓMEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3401.-Agosto 25.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 00084/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA FELICITAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el bien inmueble ,ubicado en calle acceso "H" número 2015, de la manzana 2-B, del lote 5 del fraccionamiento "La Florida" de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 45.00 de terreno y 50.75 de construcción: correspondiéndole un diviso de 2.56% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros, con vivienda número 2017, AL SUR en 10.00 metros, con vivienda número 2013, AL ESTE en 4.50 metros, con vivienda número 2114, AL OESTE en 4.50 metros con área de circulación.- Debidamente inscrito ante el Notario Público de la Propiedad y del Comercio el día 20 (veinte) de junio de 2001 (dos mil uno), bajo el número 3360 (tres mil trescientos sesenta), del libro 4-068 (cuatro guión cero sesenta y ocho), de la sección primera y en sección segunda bajo el número 1 (uno) del libro 4041 (cuatro mil cuarenta y uno), del municipio de Victoria, Tamaulipas con un valor comercial de avalúo de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL 00/100 M. N.), del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar, previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 8 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3402.-Agosto 25 y 31.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de agosto del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00447/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rocío del Pilar Rodríguez Arreola, apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DAVID GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JULIA MORALES VELÁZQUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno y construcciones, ubicado en calle Jesús Guajardo número 1708, entre Perú y Boulevard Anáhuac de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con una superficie de 141.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 20.00 ml., con lote 19, AL SUR en 7.15 ml., con avenida Jesús Guajardo AL ESTE, en 20.00 ml., con lote 21, AL OESTE, en 7.00, con lote 48, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 69009, Legajo 1381, del municipio de Laredo, Tamaulipas, de fecha 19 de junio del año 1998, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación así como en los estrados del Juzgado y los de la Oficina Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá

en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3403.-Agosto 25 y Septiembre 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado en el Expediente 554/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de apoderado de BANORTE, S. A., en contra de BENJAMÍN LINARES AYALA Y SORAY OLIVIA RÍOS HAM.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Agustín de la Cámara Alta número 119, lote 9, manzana 11, conjunto habitacional Reynosa 2000 en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 135.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 7.50 metros con calle Agustín de la cámara alta; AL SUR en 7.50 metros con lote 27; AL ORIENTE en 18.00 metros con lote 10; AL PONIENTE en 18.00 metros con lote 8; con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 88861, Legajo 1778, de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de junio de 1990; con un valor pericial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, en los estrados del Juzgado de Reynosa Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de aquella Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2010) A LAS ONCE (11:00) HORAS; se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3404.-Agosto 25 y Septiembre 1.-2v1.

CONVENIO DE FUSIÓN
CONTROLES DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.
Y CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.

H. Matamoros, Tam.

Convenio de Fusión celebrado entre Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V. y Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la primera celebrada en Matamoros, Tamaulipas a las 10:00 horas del 1 de Junio de 2010.

- A) Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente, fusionará a la sociedad mercantil denominada Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y que desaparece.
- B) Los Estados Financieros que sirven como base para la fusión son al 31 de Mayo de 2010, sin más variaciones admisibles que aquellas a que hubiere dado lugar operaciones normales celebradas por dichas sociedades hasta la fecha en que la fusión surta efectos legalmente.
- C) La sociedad fusionante Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. adquirirá el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que integran los activos de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos y activos de ésta, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.
- D) Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., además de continuar en sus funciones los miembros del Consejo de Gerentes y del Consejo de Vigilancia de ésta, permaneciendo los actuales Apoderados Jurídicos Generales o Especiales con los poderes y facultades que se les hayan otorgado o conferido en su oportunidad.
- E) El Capital Social de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., con motivo de la fusión, se incrementa en la cantidad de \$6,637.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos 00/100), haciéndose tal incremento en la parte variable, que es el resultado de incorporar el Capital Social de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., como empresa fusionada; dicho aumento estará representado por partes sociales ordinarias, nominativas y liberadas con derecho a un voto por cada \$1.00 (Un Peso 00/100) de valor nominal. Todas ellas representativas del Capital Social.
- F) El Capital Social de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., con motivo de la fusión, será la suma de los Capitales Sociales de las sociedades que convienen en la fusión y en base a los mismos se determinará el porcentaje de participación de los socios de cada sociedad en la fusión.

Sociedad	Capital Fijo (\$)	Capital Variable (\$)	Participación %
Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V.	50,000.00	20,372,160.00	99.967511
Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V.		6,637.00	00.032489
Capital Después de Fusión	50,000.00	20,378,797.00	100.00000

- G) La relación de participación de los actuales socios de las sociedades fusionante y fusionadas se hará conforme a su actual porcentaje de participación, por lo que la estructura del Capital Social de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., como resultado de la fusión, quedará como sigue:

Socios	Capital Fijo (\$)	Capital Variable (\$)	Partes Sociales
Robertshaw Controls Company	49,999.00	20,372,160.00	2
Controles Temex Holdings LLC	1.00		1
Ranco Incorporated of Delaware		6,625.00	1
Ranco de México Holdings, LLC		2.00	1
Invensys Controls Mexican Holdings LLC		10.00	1
Total	50,000.00	20,378,797.00	6

El número de partes sociales indicado corresponde al total de partes sociales de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. que los socios de las empresas fusionante y fusionada recibirán a cambio de las partes sociales de su propiedad que actualmente se encuentran en circulación, emitidas por estas sociedades. La sociedad fusionante procederá a cancelar las partes sociales de la sociedad fusionada y a emitir nuevos títulos que amparen el Capital Social que resulte con motivo de la fusión.

- H) Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. se convierte en causa-habiente a título universal de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., por lo que tomará a su cargo todos los derechos y las obligaciones de ésta, como sociedad extinguida.
- I) Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, efectuará el cierre contable y fiscal de su ejercicio social al 1 Junio de 2010, fecha de firma del Convenio de Fusión correspondiente, sin perjuicio de que ésta surta efectos contra terceros en los términos del siguiente apartado.

- J) Las partes convienen en que la fusión surtirá efectos entre ellas a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión; sin embargo, surtirá efectos contra terceros a partir de la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Público del Comercio de Matamoros, Tamaulipas, domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada, previa publicación del último Balance de cada una de ellas, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- K) Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, pertenecen a un mismo grupo económico, pretendiendo con la Fusión la simplificación administrativa de dichas sociedades, obteniendo una disminución en el costo de sus operaciones. Considerando que a la fecha de firma del Convenio de Fusión el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal es de \$57.46 (Cincuenta y Siete Pesos 46/100), tomando en cuenta los activos y volúmenes de venta de las empresas fusionadas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Competencia Económica, la fusión a celebrarse no deberá ser notificada a la Comisión Federal de Competencia por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 20 de dicho ordenamiento legal.
- L) Las partes se comprometen a formalizar ante Notario Público la celebración del Convenio de Fusión para que, juntamente con los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de las empresas fusionante y fusionadas, sean inscritos debidamente en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.
- M) Las partes manifiestan y reconocen que en el Convenio de Fusión no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.
- N) Para todo lo no previsto en el Convenio de Fusión, las partes se estarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley Federal de Competencia Económica.
- O) Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Matamoros, Tamaulipas, Junio 1 de 2010

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios
de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V

HÉCTOR CORONADO DE ANDA

Rúbrica.

CONTROLES LATINOAMERICANOS S DE RL DE CV.

PLANTA DE MATAMOROS

2010-Periodo 5

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	10,694,945.30	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	(124,856.77)
CAJA CHICA	8,000.00	CUENTAS POR PAGAR FACTURAS EN TRANSITO	(35,100.35)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	19,172,150.97	RETENCION AHORRO	1,948,856.17
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	2,248,971.58	OTRAS DEDUCCIONES POR NOMINA	1,808,514.34
DEPOSITOS EN GARANTÍA	2,250.00	RETENCIONES ISR	(1,565,243.31)
CUENTAS POR COBRAR ENTRE CIAS	98,108,251.46	NOMINAS POR PAGAR	24,241.03
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	130,234,569.31	P.T.U.	(1,162,531.04)
FIJO		RESERVA DE OTROS SUELDOS	(3,002,478.94)
TERRENOS	3,620,200.00	RESERVA VACACIONES OBREROS	(2,258,597.74)
EDIFICIOS	16,168,698.44	RESERVA DE OTROS IMPUESTOS	(5,204,710.35)
EQUIPO AUX DE EDIFICIO	12,437,002.99	RESERVA ISR EMPRESA	(35,691,373.91)
MAQUINARIA Y EQUIPO	37,351,574.49	JAGO ISR EMPRESA	35,690,902.61
MEJORAS A PROPIEDAD ARRENDADA	798,419.87	TOTAL CIRCULANTE	(9,572,378.26)
MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA	109,542.98	TOTAL PASIVO	(9,572,378.26)
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	16,202,957.15	CAPITAL	
HERRAMIENTA	618,286.74	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	(126,415,891.65)
EQUIPO DE COMPUTO	208,093.46	RESERVA LEGAL	(34,034.00)
EQUIPO DE TRANSPORTE	232,205.00	CAPITAL	(20,422,159.50)
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	(232,205.00)	TOTAL CAPITAL	(146,872,085.15)
DEPREC EQUIPO DE COMPUTO	(208,094.00)	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	(156,444,463.41)
DEPREC DE HERRAMIENTA	(563,898.00)	UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	(27,925,777.12)
DEPREC MAQUINARIA Y EQUIPO	(22,025,417.00)	GRAN TOTAL	(184,370,240.53)
GASTOS DE INSTALACION	246,067.66		
AMORT MEJORAS ED ARRENDADOS	(536,176.00)		
AMORT DE GASTOS DE INSTALACION	(246,068.00)		
AMORT EDIFICIO	(10,395,158.00)		
DEPREC DE MUEBLES/ENSERES OFNA	(131,452.00)		
AMORT DE EQ AUX DE EDIFICIO	(2,603,076.26)		
TOTAL FIJO	51,051,504.52		
DIFERIDO			
SEGUROS	3,011,380.00		
OTROS GASTOS PAGADOS ADELANTADO	72,786.70		
TOTAL DIFERIDO	3,084,166.70		
TOTAL ACTIVO	184,370,240.53		

Representante Legal.

RFC: UAZP5808034C2

C.P. PEDRO ÁNGEL MARIANO URRRA ZANELLA.

Rúbrica.

CONVENIO DE FUSIÓN
CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.
Y CONTROLES DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.

H. Matamoros, Tam.

Convenio de Fusión celebrado entre Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. y Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la primera celebrada en Matamoros, Tamaulipas a las 8:00 horas del 1 de Junio de 2010.

- A) Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente, fusionará a la sociedad mercantil denominada Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y que desaparece.
- B) Los Estados Financieros que sirven como base para la fusión son al 31 de Mayo de 2010, sin más variaciones admisibles que aquellas a que hubiere dado lugar operaciones normales celebradas por dichas sociedades hasta la fecha en que la fusión surta efectos legalmente.
- C) La sociedad fusionante Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. adquirirá el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que integran los activos de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos y activos de ésta, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.
- D) Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., además de continuar en sus funciones los miembros del Consejo de Gerentes y del Consejo de Vigilancia de ésta, permaneciendo los actuales Apoderados Jurídicos Generales o Especiales con los poderes y facultades que se les hayan otorgado o conferido en su oportunidad.
- E) El Capital Social de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., con motivo de la fusión, se incrementa en la cantidad de \$6,637.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos 00/100), haciéndose tal incremento en la parte variable, que es el resultado de incorporar el Capital Social de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., como empresa fusionada; dicho aumento estará representado por partes sociales ordinarias, nominativas y liberadas con derecho a un voto por cada \$1.00 (Un Peso 00/100) de valor nominal. Todas ellas representativas del Capital Social.
- F) El Capital Social de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., con motivo de la fusión, será la suma de los Capitales Sociales de las sociedades que convienen en la fusión y en base a los mismos se determinará el porcentaje de participación de los socios de cada sociedad en la fusión.

Sociedad	Capital Fijo (\$)	Capital Variable (\$)	Participación %
Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V.	50,000.00	20,372,160.00	99.967511
Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V.		6,637.00	00.032489
Capital Después de Fusión	50,000.00	20,378,797.00	100.00000

- G) La relación de participación de los actuales socios de las sociedades fusionante y fusionadas se hará conforme a su actual porcentaje de participación, por lo que la estructura del Capital Social de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V., como resultado de la fusión, quedará como sigue:

Socios	Capital Fijo (\$)	Capital Variable (\$)	Partes Sociales
Robertshaw Controls Company	49,999.00	20,372,160.00	2
Controles Temex Holdings LLC	1.00		1
Ranco Incorporated of Delaware		6,625.00	1
Ranco de México Holdings, LLC		2.00	1
Invensys Controls Mexican Holdings LLC		10.00	1
Total	50,000.00	20,378,797.00	6

El número de partes sociales indicado corresponde al total de partes sociales de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. que los socios de las empresas fusionante y fusionada recibirán a cambio de las partes sociales de su propiedad que actualmente se encuentran en circulación, emitidas por estas sociedades. La sociedad fusionante procederá a cancelar las partes sociales de la sociedad fusionada y a emitir nuevos títulos que amparen el Capital Social que resulte con motivo de la fusión.

- H) Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. se convierte en causa-habiente a título universal de Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., por lo que tomará a su cargo todos los derechos y las obligaciones de ésta, como sociedad extinguida.

- I) Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, efectuará el cierre contable y fiscal de su ejercicio social al 1 Junio de 2010, fecha de firma del Convenio de Fusión correspondiente, sin perjuicio de que ésta surta efectos contra terceros en los términos del siguiente apartado.
- J) Las partes convienen en que la fusión surtirá efectos entre ellas a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión; sin embargo, surtirá efectos contra terceros a partir de la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Público del Comercio de Matamoros, Tamaulipas, domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada, previa publicación del último Balance de cada una de ellas, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- K) Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, pertenecen a un mismo grupo económico, pretendiendo con la Fusión la simplificación administrativa de dichas sociedades, obteniendo una disminución en el costo de sus operaciones. Considerando que a la fecha de firma del Convenio de Fusión el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal es de \$57.46 (Cincuenta y Siete Pesos 46/100), tomando en cuenta los activos y volúmenes de venta de las empresas fusionadas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Competencia Económica, la fusión a celebrarse no deberá ser notificada a la Comisión Federal de Competencia por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 20 de dicho ordenamiento legal.
- L) Las partes se comprometen a formalizar ante Notario Público la celebración del Convenio de Fusión para que, juntamente con los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de las empresas fusionante y fusionadas, sean inscritos debidamente en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.
- M) Las partes manifiestan y reconocen que en el Convenio de Fusión no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.
- N) Para todo lo no previsto en el Convenio de Fusión, las partes se estarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley Federal de Competencia Económica.
- O) Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Matamoros, Tamaulipas, Junio 1 de 2010

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios
de Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V

HÉCTOR CORONADO DE ANDA

Rúbrica.

CONTROLES DE MATAMOROS S DE RL DE CV.

PLANTA DE MATAMOROS

2010-Periodo 5

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	1,852,582.46	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	(686,102.23)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	9,642,500.32	IMPUESTOS POR PAGAR (CORP)	(11,810.88)
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	34,848.41	IMPUESTOS DIFERIDOS	(539,808.77)
DEPOSITOS EN GARANTIA	93,328.00	CUENTAS POR PAGAR ENTRE CIAS	(9,325,087.40)
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	11,623,259.19	TOTAL CIRCULANTE	(10,562,809.28)
FIJO		TOTAL PASIVO	(10,562,809.28)
TERRENOS		CAPITAL	
EDIFICIOS	26,220,284.24	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	(26,827,787.57)
MAQUINARIA Y EQUIPO	24,350,703.59	RESERVA LEGAL	(53.49)
MUEBLES Y ENSERES DE OFNA	341,626.82	CAPITAL	605,701.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,866,362.73	TOTAL CAPITAL	(26,222,140.06)
HERRAMIENTA	1,193,762.79	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	(36,784,949.34)
EQUIPO DE COMPUTO	456,172.25	UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	(824,869.71)
DEPREC EQUIPO DE COMPUTO	(289,470.96)	GRAN TOTAL	(37,609,819.05)
DEPREC DE HERRAMIENTA	(422,209.54)		
DEPREC MAQUINARIA Y EQUIPO	(21,350,184.09)		
AMORT EDIFICIO	(8,533,096.78)		
DEPREC DE MUEBLES/ENSERES OFNA	(14,254.25)		
TOTAL FIJO	24,819,696.80		
DIFERIDO			
SEGUROS	375,257.06		
OTROS GASTOS PAGADOS ADELANTADO	791,606.00		
TOTAL DIFERIDO	1,166,863.06		
TOTAL ACTIVO	37,609,819.05		

Representante Legal.

RFC: UAZP5808034C2

C.P. PEDRO ÁNGEL MARIANO URRRA ZANELLA.

Rúbrica.

3405.-Agosto 26.-1v.